



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 59212

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada veintiocho (28) abril de dos mil veintiuno (2021) la Sala Casación Laboral de la Corte Suprema, con ponencia del Dr. *Jorge Luis Quiroz Alemán*, dentro de la acción de tutela instaurada por *Industria Colombiana de llantas Icollantas S.A.* contra *Sala laboral del Tribunal Superior Distrito Judicial de Cali* radicado único NO. 110010205000202000383-00, ADMITE tutela y dispuso: "...En atención al auto ATP396-2021 emitido por la Sala de Decisión de Tutelas n.º 3 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual se declaró la nulidad de lo actuado en el trámite de primera instancia de este mecanismo constitucional, a partir del auto admisorio de la demanda, y como se cumple con los requisitos mínimos establecidos en los arts. 14 y 37, inc. 2º del D. 2591/1991 y art. 1º numeral 5.º del D. 333/2021, **ADMÍTASE** la acción de tutela interpuesta por la **INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS -ICOLLANTAS S.A.**, contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, y los juzgados **SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO**, **CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO** y **DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO** todos de la misma ciudad. En consecuencia, Córrese traslado de la presente solicitud constitucional al extremo accionado, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Vincúlese a la presente actuación a las partes e intervinientes dentro de los procesos ordinarios laborales que originaron la queja, a saber: rad. 2015-00685 promovido por Rosenberg Muñoz Montoya contra Colpensiones, ante el Juzgado Catorce Laboral del Circuito; rad. 2015-00470 iniciado por Carlos Arturo Solano Herrera contra Colpensiones, ante el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito; y el rad. 2017-00037, tramitado por Alberto Bermúdez Ospina contra Colpensiones, en el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito, todos de la ciudad de Cali, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la petición constitucional. Se requiere a los despachos que tengan en su poder los expedientes en mención, que compartan la carpeta digital de los mismos e informen las direcciones, físicas y electrónicas de notificación de las partes e intervinientes en dichos juicios. Además, las autoridades convocadas, a través de sus secretarías, deberán realizar las acciones tendientes a la *vinculación efectiva* de todas las personas que intervinieron en cada uno de los procesos objeto de reparo, gestión que deberán informar a esta Sala, remitiendo la correspondiente notificación de la demanda de tutela. Igualmente, se requiere a Colpensiones para que informe las direcciones, físicas y electrónicas de notificación de los señores Rosenberg Muñoz Montoya, Carlos Arturo Solano Herrera y Alberto Bermúdez Ospina. Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte accionante al abogado Ismael Orlando Babativa Hilarión, identificado con cédula de ciudadanía 79.889.501 y portador de la tarjeta profesional 115.778 expedida por el CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991...". Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2021/>
de la Corte Suprema de Justicia el 30 abril de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence: El 30 abril de 2021 a las 5:00 p.m.

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.5615
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co
SCLTJPT-10 V.01